

**INFORME CONSOLIDADO
RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA
INVITACIÓN PÚBLICA No. FND- IP-006-2021**

El presente documento de respuesta unificada a las observaciones extemporáneas allegadas al correo secretaria.general@fnd.org.co, se publica de conformidad con lo previsto en el manual de contratación de la entidad, es de aclarar que si bien el término para presentar observaciones ya fue cumplido conforme al cronograma establecido en los términos de referencia de la INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-005-2021, se da respuesta a las observaciones extemporáneas en atención a los principios de publicidad y de pluralidad de oferentes, de la siguiente manera:

INTERESADO:	Ecapture S.A.S
OBSERVACIONES RECIBIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO	De: licitaciones@e-capture.co Fecha: mié, 20 oct 2021 a las 11:24

No. OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	Solicitamos nos indiquen cual es el archivo de estudio de mercado ya que en el proceso solo se ve publicado el de TERMINOS DE REFERENCIA.	No se acepta la observación toda vez que en los términos de referencia en el numeral 1.11. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN, se hace referencia al estudio de mercado realizado por la entidad y sus resultados.
2	Solicitamos nos indiquen cuantos usuarios simultaneos va a tener el SGDEA	Respuesta: La Federación inicialmente requiere 100 usuarios con posibilidad de incremento a 500 usuarios hasta el año 2025.
3	Al ser una herramienta SAAS y de acuerdo al objeto puede ser en servicio CLOUD, solicitamos nos indique si se contempla en la nube propia de la entidad o si por el contrario se contempló en la nube del contratista ya que de ser de esta segunda manera los precios cambian porque se tendrán en cuenta los valores de espacio de acuerdo al número de usuarios en la nube.	Por favor remitirse al Anexo 1. Anexo técnico de requisitos, en la última tabla denominada "Requisitos Adicionales", en donde se especifica en su primer punto: <i>"El contratista deberá suministrar durante el periodo de tres (3) años a partir de la instalación, toda la infraestructura como servicio, con los componentes necesarios del sistema operativo y base de datos con la que opere la aplicación, garantizando las condiciones de seguridad, disponibilidad y capacidad."</i>
4	Respecto a la migración solicitamos nos indiquen todos los tipos de archivos que se deben migrar a la nueva aplicación, la cantidad de los mismos y el peso.	Actualmente la FND cuenta con bases de datos desde el año 2015 en el actual sistema de información ORFEO, aproximadamente 90.000 registros, con un peso aproximado de 20 GB

INTERESADO:	Servi Soft S.A.
--------------------	------------------------

OBSERVACIONES RECIBIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO	De: <i>ecortes@servisoft.com.co</i> Fecha: <i>jue, 21 oct 2021 a las 21:10</i>
---	---

No. OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
5	<p>CAPACIDAD FINANCIERA, específicamente el indicador de Liquidez.</p> <p>SOLICITUD: Teniendo en cuenta que el resultado financiero de las empresas viene marcada por un año 2020 que puede calificarse como altamente complejo y de decrecimientos económicos fuertes de alto impacto para nuestro país debido a la actual pandemia COVID - 19, donde el proceso de recesión económica se acentuó al finalizar el primer trimestre perdurando durante todo el año; Colombia tuvo una caída del 6,8% en su PIB lo que representa la caída más alta de toda la historia, el 96% de las empresas tuvieron caídas en sus ventas impactando esto directamente en la capacidad financiera y por ende en los indicadores financieros, con un cierre negativo a nivel general país del 10,5%, adicionalmente el IPC tuvo una disminución significativa cerrando en el 1,61%.</p> <p>Por lo tanto, dado el escenario descrito de una manera simple, los indicadores financieros deben partir de una base lógica acorde y que pueda abarcar diferentes interesados con resultados regulares, buenos y excelentes.</p> <p>Así mismo y con base en el principio de la pluralidad de oferentes, y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 sobre la obligación de la Entidad de consultar la realidad del mercado para establecer los requisitos habilitantes, solicitamos amablemente a la Entidad que en los Términos de Referencia definitivos se modifique el indicador Índice de Liquidez a “Mayor o Igual 0,5, lo cual es coherente y se ajusta a la realidad del mercado nacional de las empresas que están en la capacidad de ofrecer el</p>	<p>No se acepta la observación. De acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación de La Federación Nacional de Departamentos, la entidad puede fijar y establecer de manera objetiva los parámetros y requisitos de participación y evaluación en sus procesos de selección y basados en el análisis del riesgo efectuado, el cual arrojó que al evaluar indicadores financieros de vigencias anteriores a la última reportada en el RUP, se encontró de conformidad con las condiciones fijadas en los términos de referencia que el proponente, no brindaría estabilidad económica al contrato, pudiéndose generar un riesgo en la ejecución del mismo. En este sentido debe tenerse en cuenta que la Entidad definió de manera clara e inequívoca las condiciones de evaluación frente a la capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de la invitación pública FND-IP-006-2021, en las páginas 27, y 34 a la 38 de los términos de referencia, indicando lo siguiente: ...“Los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2020 y con expedición no superior a 30 días calendario”... Es de aclarar que, si bien para efectos de la evaluación financiera y organizacional, la entidad revisa en la información contenida en el RUP los indicadores allí consignados debido a la vocación de legalidad de este instrumento público, debe precisarse que lo atinente a las condiciones o criterios de valoración de dicha información es fijado por la entidad de manera previa en sus términos de referencia donde fija las reglas de participación y las condiciones y parámetros con los que procederá a realizar la respectiva verificación del cumplimiento de dichos índices financieros, pues a través de ellos, es que se reflejará la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones con el fin de garantizar que el proponente seleccionado tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el</p>

	<p>servicio requerido por la Entidad y que permite la participación activa en este proceso de selección de aquellas empresas que como SERVISOF S.A., cuentan con amplia experiencia y capacidad financiera, jurídica y técnica, suficiente para ejecutar correctamente el presente proyecto, lo cual sin dudas, permitiría la participación de pluralidad de oferentes, desencadenando en una selección objetiva. Por otro lado, el ajuste del indicador en mención, no representan un riesgo para la Entidad, ya que la capacidad financiera para la ejecución del proyecto se demuestra y cumple con cada uno de los indicadores requeridos por la Entidad como son para el caso: endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capacidad de trabajo.</p>	<p>cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegare a celebrar. Entonces, si bien el RUP es utilizado como mecanismo público de información, su valoración o lo atinente a la evaluación financiera de los índices correspondientes se rige por las condiciones que previamente establece la FND en los respectivos términos de referencia, ello de conformidad con el régimen de derecho privado que rige su actuar contractual y conforme al Manual de Contratación de la entidad, de ahí que no haya lugar a acudir a las normas o decretos del orden nacional que para los demás regímenes de contratación establezcan condiciones de valoración de la información contenida en el RUP. Por lo anteriormente expuesto la Entidad mantiene los indicadores financieros y organizacionales indicados en los términos de referencia y verificará con los índices financieros con corte a 31 de diciembre de 2020.</p>
6	<p>En caso de que la solicitud anterior no sea aceptada por la Entidad, reiteramos que la Entidad, se acoja, a lo indicado en el Decreto 579 del 31 mayo de 2021, que empezó a regir a partir del 01 de junio del año 2021, lo anterior en aras de evitar una declaratoria desierta del proceso a causa de no cumplimiento de indicadores financieros.</p>	<p>No se acepta la observación. De acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación de La Federación Nacional de Departamentos, la entidad puede fijar y establecer de manera objetiva los parámetros y requisitos de participación y evaluación en sus procesos de selección y basados en el análisis del riesgo efectuado, el cual arrojó que al evaluar indicadores financieros de vigencias anteriores a la última reportada en el RUP, se encontró de conformidad con las condiciones fijadas en los términos de referencia que el proponente, no brindaría estabilidad económica al contrato, pudiéndose generar un riesgo en la ejecución del mismo. En este sentido debe tenerse en cuenta que la Entidad definió de manera clara e inequívoca las condiciones de evaluación frente a la capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de la invitación pública FND-IP-006-2021, en las páginas 27, y 34 a la 38 de los términos de referencia, indicando lo siguiente: ...“Los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2020 y con expedición no superior a 30 días calendario”... Es de aclarar que, si bien para efectos de la evaluación financiera y organizacional, la entidad revisa en la información contenida en el RUP los indicadores allí consignados debido a la vocación</p>

		<p>de legalidad de este instrumento público, debe precisarse que lo atinente a las condiciones o criterios de valoración de dicha información es fijado por la entidad de manera previa en sus términos de referencia donde fija las reglas de participación y las condiciones y parámetros con los que procederá a realizar la respectiva verificación del cumplimiento de dichos índices financieros, pues a través de ellos, es que se reflejará la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones con el fin de garantizar que el proponente seleccionado tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegare a celebrar. Entonces, si bien el RUP es utilizado como mecanismo público de información, su valoración o lo atinente a la evaluación financiera de los índices correspondientes se rige por las condiciones que previamente establece la FND en los respectivos términos de referencia, ello de conformidad con el régimen de derecho privado que rige su actuar contractual y conforme al Manual de Contratación de la entidad, de ahí que no haya lugar a acudir a las normas o decretos del orden nacional que para los demás regímenes de contratación establezcan condiciones de valoración de la información contenida en el RUP. Por lo anteriormente expuesto la Entidad mantiene los indicadores financieros y organizacionales indicados en los términos de referencia y verificará con los índices financieros con corte a 31 de diciembre de 2020.</p>
7	<p>ANEXO 3 – PERSONAL PROPUESTO – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DEL PERSONAL. Cargo: Gerente del Proyecto SOLICITUD: De manera atenta pedimos a la Entidad que dentro de los requisitos de formación se incluya postgrado en la modalidad de especialización en GESTIÓN TECNOLÓGICA, lo anterior teniendo en cuenta que es una especialización afín al objeto del presente proceso de selección.</p> <p>Cargo: Líder experto en implementación de software de Gestión Documental.</p>	<p>No se acepta la observación. Los perfiles establecidos por el equipo de la FND están de acuerdo a las necesidades de un proyecto de esta envergadura y garantizan la calidad en los resultados del mismo.</p>

	De manera atenta pedimos a la Entidad que dentro de los requisitos de formación se incluya postgrado en la modalidad de especialización en GERENCIA DE PROYECTOS, lo anterior teniendo en cuenta que es una especialización idónea para el Rol a desempeñar dentro del proyecto.	
--	--	--

INTERESADO:	<i>Corporación Antioquia Responsable</i>
OBSERVACIONES RECIBIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO	<i>De: licitaciones@antioquiaresponsable.org Fecha: vie, 22 oct 2021 a las 15:45</i>

No. OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
8	De acuerdo a la INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-006-2021 tenemos la siguiente observación: En el documento de los términos de referencia en el numeral 2. VERIFICACIÓN HOJA DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO POR EL OFERENTE, solicitan el Rol de Gerente del proyecto con posgrado en gerencia de proyectos, por lo tanto, solicitamos amablemente que el Gerente del proyecto, pueda ser un profesional Archivista según lo prevé la ley 1409 de 2010 con Posgrado en áreas relacionadas con la Archivística y experiencia en implementación de sistemas de información, debido a que el proyecto es Archivístico y demanda el conocimiento no solo de un profesional de tecnologías de la información sino de los procesos documentales.	No se acepta la observación. Los perfiles establecidos por el equipo de la FND están de acuerdo a las necesidades de un proyecto de esta envergadura y garantizan la calidad en los resultados del mismo. Adicionalmente, para el segundo perfil se tiene en cuenta que sea profesional en Archivística: profesional en ciencias de la información, bibliotecología y archivística, o afines.

INTERESADO:	<i>OZ Asociados</i>
OBSERVACIONES RECIBIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO	<i>De: carlos.zuniga@oza.com.co Fecha: lun, 25 oct 2021 a las 9:14</i>

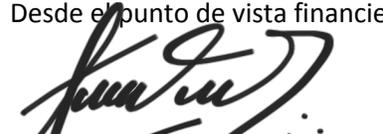
No. OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
9	De acuerdo a la INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-006-2021 y en el entendido de que el proyecto es para la implementación de un SGDEA, por tanto es un asunto con una componente archivística importante, solicitamos amablemente que el Gerente del Proyecto, pueda ser un profesional archivista (Ver	No se acepta la observación. Los perfiles establecidos por el equipo de la FND están de acuerdo a las necesidades de un proyecto de esta envergadura y garantizan la calidad en los resultados del mismo. Adicionalmente, para el segundo perfil se tiene en cuenta que sea profesional en Archivística:

	ley 1409 de 2010) con Posgrado en áreas relacionadas con la Archivística y no solo en Gerencia de Proyectos y con experiencia en implementación de SGDEA.	profesional en ciencias de la información, bibliotecología y archivística, o afines.
--	---	--

Desde el punto de vista técnico:


FELIPE MEJÍA MAYA
Gerente de Tecnología
HERMAN RAMIREZ GÓMEZ
Contratista Tecnología
DIANA CAROLINA CAMARGO QUIJANO
Contratista Subdirección Administrativa y Financiera

Desde el punto de vista financiero:


JORGE ANDRES OLAVE CHAVES
Jefe De Contabilidad
DIANA CAROLINA VILLALBA ERAZO
Subdirectora Administrativa y Financiera
FND

Desde el punto de vista jurídico,



ANDRÉS E. PORTELLA PINZÓN
Asesor - Secretaría General